



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

050013110002202200039 00

En atención al escrito allegado por la apoderada de la parte demandante, por medio del cual solicita el retiro de la demanda; se accede favorablemente a lo petitionado; en consecuencia, de conformidad con lo reglado en el artículo 92 del Código General del Proceso, se autoriza el retiro de la presente demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor en el sistema de gestión.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-